



República De Colombia
Juzgado Promiscuo Municipal
Alvarado - Tolima

Alvarado, siete (7) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

Proceso Ejecutivo 730264089001-2022-00203-00

La demanda ejecutiva presentada por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., a través de apoderada, cumple las exigencias establecidas en los artículos 82, 89 y 422 del Código General del Proceso y concordantes del Código de Comercio, por lo tanto, el Juzgado:

RESUELVE:

1.- LÍBRESE la orden de pago por la vía ejecutiva de única instancia a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., y en contra de EDGAR GÓMEZ HERNÁNDEZ, por las siguientes sumas:

1.1.- De Cinco Millones Setecientos Cincuenta y Ocho Mil Novecientos Sesenta y Ocho Pesos (\$5.758.968.00) por concepto de capital de la obligación contenida en el pagaré 066276100008252; más la suma de Ochocientos Setenta y Tres Mil Setecientos Noventa y Seis Pesos (\$873.796.00) por concepto de intereses remuneratorios liquidados a la tasa del DTF + 7.0 puntos efectivo anual desde el 18 de abril de 2021 al 15 de noviembre de 2022; más los intereses moratorios desde el 16 de noviembre de 2022 hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.2.- De Ocho Millones Trescientos Treinta Mil Ochocientos Treinta y Ocho Pesos (\$8.330.838.00) por concepto de capital de la obligación contenida en el pagaré 066056100007110; más la suma de Quinientos Setenta y Dos Mil Cuatrocientos Veinticinco Pesos (\$572.425.00) por concepto de los intereses remuneratorios liquidados a la tasa del DTF + 1.9 puntos efectivo anual desde el 6 de octubre de 2021 al 15 de noviembre de 2022; más los intereses moratorios desde el 16 de noviembre de 2022 hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.3.- De Un Millón Ciento Noventa y Nueve Mil Seiscientos Cuarenta y Nueve Pesos (\$1.199.649.00) por concepto de capital de la obligación contenida en el pagaré 4866470211640016; más la suma de Sesenta y Cuatro Mil Cinco Pesos (\$64.005.00), por concepto de intereses remuneratorios desde el 21 de enero de 2022 hasta el 15 de noviembre de 2022; más los intereses moratorios desde el 16 de noviembre de 2022 hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

Los intereses se liquidarán mes a mes de acuerdo a la tasa establecida en el certificado de la superintendencia financiera.

2.- ORDÉNESE al demandado que cumpla con la obligación de pagar al acreedor la suma de dinero conocida dentro del término legal de cinco (5) días hábiles contados a partir de su notificación, tal como lo dispone el artículo 431 del Código General del Proceso.



República De Colombia
Juzgado Promiscuo Municipal
Alvarado - Tolima

3.- NOTIFÍQUESE este auto al demandado en la forma establecida en la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 y demás normas del Código General del Proceso.

4.- RECONÓZCASE como apoderada judicial del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., a la doctora LUZ ÁNGELA RODRÍGUEZ BERMÚDEZ, en los términos y para los fines legales del memorial poder conferido. Así mismo, téngase como dependientes a la doctora EDNA CATHERINE MEDINA ROJAS para que desarrollen las actividades designadas.

CÓPIESE, NOTIFÍQUESE

EL JUEZ,



ÁLVARO DAVID MORENO QUESADA